

PROHIBIDO ENFERMAR

+ CONSECUENCIAS

Supondrá una pérdida retributiva del 50% durante los tres primeros días y un 25% hasta el día 20 para las bajas por enfermedad común y accidente no laboral.

Tabla resumen de la nueva normativa en relación a las bajas por Incapacidad Temporal para el profesorado de MUFACE o de Seguridad Social que preste servicios en los centros educativos públicos de Andalucía, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto Ley de 20/2012 del Gobierno Central y de los Decretos Ley de 1/2012 y de 3/2012 de la Junta de Andalucía.

Tipo de Baja (Incapacidad Temporal) Disposición Final 1ª D-Ley 3/2012	Días de baja	Retribuciones a percibirteniendo como referencia las del mes anterior.	
Por Enfermedad Común o accidente no laboral.	Desde el 1º al 3er día	Un 50% de las retribuciones.	
	Desde el 4º al 20º día	Un 75% de las retribuciones.	
	Desde el 21º al 90º día	Un 100% de las retribuciones.	
Sin hospitalización o intervención quirúrgica.	Del 91º día en adelante hasta la incorporación al centro de trabajo o jubilación por enfermedad.	Docentes de Muface: Con el Subsidio de Muface	El 100% de las retribuciones.
		Docentes de S.Social.	
Por enfermedad Común (con hospitalización e intervención quirúrgica), por enfermedad grave y por contingencias laborales (accidente laboral o enfermedad profesional) así como por Licencia por riesgo durante el embarazo, y Permiso por riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.	Desde el 1er día hasta la incorporación al puesto de trabajo o la Jubilación por enfermedad.	El 100% de las retribuciones.	

+ ¿Y SI FALTO, PERO NO LLEGO AL TERCER DÍA PARA PEDIR LA BAJA?

Aquellos docentes de Muface o S. Social que tenga una enfermedad y siempre que como consecuencia de la misma no se superen los tres días de ausencia al centro de trabajo, seguirán al igual que en la actualidad sin tener que presentar parte de baja por Incapacidad Temporal (IT). Valdrá, como hasta ahora, con un informe médico. Para este supuesto, no se les aplicará reducción retributiva alguna.

+ ADEMÁS, SE REDUCEN PERMISOS.

Se ve reducido en un día el permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar en la misma localidad, asimismo el permiso por lactancia, que antes se daba si era menor de 16 meses, ahora solo se dará si es menor de 12 meses. Además se reducen los incentivos del Plan de Calidad en un 10% tanto los vigentes como los consolidados.

Permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar	Según el Decreto 349/1996, de 16 de julio	Tras el Decreto-ley 3/2012, de 24 de julio
En la misma localidad de 1er grado	4 días	3 días
En distinta localidad de 1er grado	5 días	5 días
En la misma localidad de 2º grado	3 días	2 días
En distinta localidad de 2º grado	4 días	4 días

+ CASOS PRÁCTICOS.



Cualquier enfermedad te puede salir muy cara. 20 días de baja te costarán en torno a 500 euros. castigándose especialmente los veinte primeros días de baja. Ello ocasiona perjuicios mayores en las recaídas.

USTEA pide que se compense el 100% en caso de baja como ocurrirá en Castilla y León y ha exigido a la Consejería una reunión urgente para aclarar diferentes aspectos que no especifica bien la normativa

+ IMPORTANTE.

Si te han descontado algo en la nómina por incapacidad temporal antes del día 1 de Enero, has de reclamar en tu Delegación Provincial.



Estas medidas entrarán en vigor el

02 DE ENERO

Especial prohibido enfermar

